



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.

E D I C T O.

AMADA RINCÓN OVALLLES Y  
JOSÉ VALDIMAR GONZÁLEZ GARCÍA.

DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 412/2020, del índice de éste juzgado, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, en contra de AMADA RINCÓN OVALLLES Y JOSÉ VALDIMAR GONZÁLEZ GARCÍA, a lo cual se dictó proveído de fecha VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, que a la letra dice:-  
----- JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA. Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro. -----

----- Téngase por presentado al Licenciado JOSÉ LUIS LÓPEZ Y LÓPEZ, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la moral actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito fechado el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro y recibido el veintitres de octubre de dos mil veinticuatro. Al respecto, se ACUERDA: -----

- - - Al efecto, como lo solicita el promovente en su curso de cuenta, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de los demandados AMADA RINCÓN OVALLLES Y JOSÉ VALDIMAR GONZÁLEZ GARCÍA, sin que se pudiera localizar a los mismos; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1070 párrafo primero, del Código de Comercio, emplácese a los demandados antes referidos por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico de mayor circulación del Estado, en términos de lo ordenado en el proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, debiendo por ese medio correrse traslado y emplazar a juicio a los demandados AMADA RINCÓN OVALLLES Y JOSÉ VALDIMAR GONZÁLEZ GARCÍA, para que dentro del término de 8 ocho días comparezcan al Juzgado a hacer pago llano de la cantidad demandada u opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer. Asimismo, para que señalen en esta ciudad de Tapachula, Chiapas, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán y surtirán sus efectos por medio de las listas de acuerdos que se publican en los estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor. Término que empezará a correr al día siguiente a aquél en que se publique el último edicto. Queda a disposición de la citada parte demandada en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se le entreguen. -----

-----INSERCIÓN-----

-----JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas a 3 tres de diciembre del año 2020 dos mil veinte.-----

- - - Téngase por presentados a los Licenciados JOSÉ LUIS LÓPEZ Y LÓPEZ y THELMA SARAHI LÓPEZ Y CABA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito fechado el 4 cuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte y recibido el 1 uno de diciembre del presente año, al que anexa copia certificada de la escritura pública número 191, 134 ciento noventa y un mil ciento treinta y cuatro, libro número 4,569 cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha 03 tres de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, misma que contiene

poder; una solicitud de contrato de crédito simple en moneda nacional CREDITO PYME de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete; un contrato de apertura de crédito simple de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete; una tabla de amortización de fecha 30 treinta de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete; un estado de cuenta certificado de fecha 26 veintiséis de marzo del 2020 dos mil veinte; tabla de amortización con desglose del crédito de capital insoluto, intereses ordinarios é intereses moratorios; copias simples de cédula de identificación fiscal, de credencial de elector y de CURP de los demandados; dos juegos de copias simples de los documentos antes mencionados y dos juegos de copias simples del escrito de demanda y documentos para integrar el traslado respectivo; mediante el cual en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la Acción que se deriva del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, vienen a demandar al Ciudadano AMADA RINCON OVALLLES, en su calidad de parte acreditada, y a JOSE VALDIMAR GONZALEZ GARCIA, en su calidad de obligado solidario, ambos con domicilio ubicado en 10a décima calle Oriente número 33 treinta y tres, letra B, Colonia Centro, de esta Ciudad de Tapachula, Chiapas, y/o indistintamente en el domicilio ubicado en Colonia Las Golondrinas, Manzana 18 dieciocho, lote 15 quince, de esta Ciudad de Tapachula, Chiapas; reclamándoles el pago de la cantidad de \$1,661,327.82 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más las prestaciones que señalan en los incisos b), c), d), e) y f), de su escrito de cuenta; visto su contenido al respecto se ACUERDA.

--- Fórnese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y Estadísticas que para tal efecto se lleva en éste Juzgado bajo el número 412/2020.

--- Al efecto, se les reconoce personalidad jurídica a los Licenciados JOSÉ LUIS LÓPEZ Y LÓPEZ y THELMA SARAHÍ LÓPEZ Y CABA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por así acreditarlo con la copia certificada de la escritura número 191,134 ciento noventa y un mil ciento treinta y cuatro, libro número 4,569 cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha 3 tres de agosto del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno, de la Ciudad de México, Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

--- En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con los artículos 1391, 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio REFORMADO, según decreto publicado el 10 diez de enero del año 2014 dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; se faculta al Actuario Judicial adscrito para que asociado de la parte actora, requiera de pago de las prestaciones reclamadas a la parte demandada AMADA RINCON OVALLLES, en su calidad de parte acreditada, y a JOSE VALDIMAR GONZALEZ GARCIA, en su calidad de obligado solidario, ambos con domicilio ubicado en 10a décima calle Oriente número 33 treinta y tres, letra B, Colonia Centro, de esta Ciudad de Tapachula, Chiapas, y/o indistintamente en el domicilio ubicado en Colonia Las Golondrinas, Manzana 18 dieciocho, lote 15 quince, de esta Ciudad de Tapachula, Chiapas; en caso de no hacerlo en el acto de la diligencia embárgueseles bienes de su propiedad que resulten suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito o intervención conforme a la Ley. Hecho lo anterior, con las copias simples exhibidas notifíquese, córrase traslado y emplácese a los citados demandados haciéndoles entrega de la cédula que contenga la orden de embargo decretada en su contra y dejándoles copias de la diligencia practicada, para que dentro del término de 08 ocho días comparezcan ante éste Organo Jurisdiccional a hacer paga llana de la cantidad demandada u opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer; asimismo, de conformidad con el artículo 1399 del Código de Comercio reformado al contestar la demanda, deberán referirse concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la ley y en el mismo escrito ofrecerán pruebas las que relacionarán con los hechos y acompañarán los documentos que exige la Ley para las excepciones. Por otra parte, prevengáseles para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les hará y surtirá sus efectos por medio de las listas de acuerdos que se publiquen en los estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 1069

del Código de Comercio. Asimismo, se tienen por anunciadas las pruebas que relaciona la parte actora en su escrito de cuenta, las cuales se calificarán en su momento procesal oportuno. -----

- - Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LIC OSCAR PALACIOS VAZQUEZ.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, DEDL JUZGADO  
SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL TAPACHULA.

